CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO:	077-2026
CONTRATISTA: REPRESENTANTE LEGAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN– IMDER Nit. 811.007.361-8 JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA CC. 71.556.421
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVA, RECREATIVA QUE PERMITAN PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES DENTRO DEL PERSONAL DE FONDESER
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
CDP:	383 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CRP:	419 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MANUELA ECHEVERRI ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.183.465, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER),** en su calidad de gerente encargada facultada para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA,** mayor edad y domiciliado y residente en el municipio de El Retiro, identificado con cédula de ciudadanía N°71.556.421, actuando como representante legal y director del Instituto municipal de deporte y recreación - IMDER, identificado con Nit. 811.007.361-8, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVA, RECREATIVA QUE PERMITAN PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES DENTRO DEL PERSONAL DE FONDESER.

SEGUNDA - ALCANCE:

El contratista deberá adelantar acciones en favor de la entidad contratante con las siguientes especificaciones técnicas

- Clases Musicalizadas: Sesiones grupales de acondicionamiento físico dirigidas con música, para mejorar la resistencia cardiovascular y la coordinación.

- Pausas Activas: Intervenciones cortas durante la jornada laboral para realizar estiramientos, movilidad articular y ejercicios de activación física.

- Plan de Actividades de Mantenimiento Físico: Rutinas estructuradas orientadas a mejorar fuerza, flexibilidad y condición física general.

- Caminatas: Recorridos programados para fomentar la actividad aeróbica y la integración del equipo en espacios externos.

Cronograma con de cada una de las actividades

Cronograma con de cada una de las actividades							
ACTIVIDAD 1	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIOSIDAD			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3		
Clases musicalizadas	Clases	5	1	2	2	$ 200.000	$ 1.000.000
Mantenimiento físico	Clases	5	2	1	2	$ 200.000	$ 1.000.000
Pausas activas	Secciones	20	6	8	6	$ 50.000	$ 1.000.000
Caminada	Unidad	2	1		1	$ 400.000	$ 800.000
Jorna lúdico recreativa	Unidad	2		1	1	$ 400.000	$ 800.000
	TOTAL						$ 4.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.

2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.

3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.

4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.

5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.

6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.

7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.

8. Atender los llamados y observaciones del contratante tendientes a mejorar la prestación del servicio.

9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

11. Suministrar productos con calidad y oportunidad.

12. Prestar el servicio teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)

FONDESER pagará mediante actas parciales de avance correspondiente al valor total del contrato previa radicación de factura o cuenta de cobro aprobada y firmada por el contratista con el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios y previa verificación del informe de actividades. El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley.

El pago del precio se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe. Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma de acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026.

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 383 del 4 de septiembre de 2026.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por MANUELA ECHEVERRI ARISTIZABAL en su calidad de directora administrativa y comercial o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL FONDESER podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá

FONDESER imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al FONDESER, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL FONDESER mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de prestación de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: **PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El

presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente

objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244 y el decreto 1601 de 2022

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 5. El Rut. 6. Certificados de pago de seguridad social. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, 9. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 10. Certificado de Antecedentes Judiciales, 11. Certificado de Afiliación de Seguridad Social, 12. Certificado de Idoneidad (Título), 13. Certificados de Experiencia, 14. Examen Médico Pre Ocupacional, 15. Hoja de vida de la función pública 16. Declaración de Bienes y Rentas 17. Propuesta presentada por el contratista

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares

cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia el día 17 días del mes de Septiembre de 2026

Manuela Echeverri A

MANUELA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Gerente (E) FONDESER.

JORGE ALBERTO BUITRAGO G.
Contratista

Elaboró y Proyectó: Juan Felipe Sierra